

ACUTEL (ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES LOCALES DE ANDALUCÍA)

Adscripción de Categoría

Categoría:

II. Sector empresarial y de base asociativa

Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales

III. Organizaciones no gubernamentales

Fundaciones y asociaciones

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 11510

Domicilio Social/Profesional: C/ Barragán,9

Localidad: Puerto Real - Cádiz

País: ESPAÑA

Página WEB (si existe): www.acutel.es

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: Juan Manuel Armario Luque

Cargo: Presidente

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: Pilar Cuesta González

Cargo: Secretaria-Administrativa

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:

Es una asociación de operadores locales de comunicaciones creada en el año 1993 y sus objetivos son:

Colaborar con los poderes públicos.

Establecer coordinación y cooperación con otras asociaciones.

La creación de servicios comunes tanto de asesoramiento, asistencia, adquisición de bienes.

Facilitar información y experiencias.

Representación ante los organismos públicos.

Todos estos puntos están incluidos en los estatutos de la asociación y son en beneficio de los operadores de telecomunicaciones asociados de la misma.

Actividades específicas en relación con este Registro:

Todo lo relacionado con el sector audiovisual y de las telecomunicaciones.

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):

Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

Control de concentraciones económicas y ayudas públicas (Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia)

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):

Supervisión y control del mercado de comunicaciones electrónicas

Supervisión y control en materia de mercado de comunicación audiovisual

Resolución de conflictos